

# **LITIGIO DE BEDMAR CONTRA LA ORDEN DE SANTIAGO.**

## **I. PROCESO DE UNIFICACION TERRITORIAL.**

*Miguel Moreno Jara.*

Resulta difícil sintetizar en pocas líneas esta marcha hacia la unidad, porque no sigue un ritmo ininterrumpido, sino que, más bien, el espectáculo consiste en un hacerse y deshacerse de España. Reinos que se unen hasta formar una gran monarquía, que se fragmente de nuevo a la muerte de uno de sus monarcas, para volver a empezar las anexiones, los matrimonios etc., que constituyen el cañamazo de este proceso.

La unidad territorial española se fragua en el siglo XV durante el reinado de los Reyes Católicos, 2 en que, se realizará la unidad en la forma de una monarquía dual, que representa la pervivencia de las formas institucionales propias de cada uno de los reinos. Constituyó el más perfecto ejemplo de transformación política y espiritual de un pueblo que en corto espacio de tiempo acaba por identificarse plenamente con la obra y el pensamiento de sus gobernantes, pese a seguir subsistiendo los viejos ideales: la corte era teatro de todo tipo de crápula; el patrimonio real estaba repartido entre los favoritos, 3 perturbaban la vida del pueblo cuadrillas de bandoleros que creaban inseguridad en el campo y caminos; 4 también para corregir los abusos de la administración de justicia, encomendaron al jurisperito Montalvo una recopilación de leyes que se conoce con el nombre de "Ordenanzas de Montalvo", que prestaron un meritorio servicio.<sup>5</sup>

Dice Antonio Ballesteros que se estimaba necesaria la reforma de cierto sector del alto clero, producto de los hábitos señoriales.

Una asamblea celebrada en Sevilla (1478), procedió a reformar las malas costumbres por las disposiciones inflexibles dictaminadas por el Cardenal Cisneros, que logró, pese a una férrea oposición, la observancia de las reglas.<sup>6</sup>

El ideal político de los Reyes Católicos abarca una doble vertiente: la primera, deciden enérgicamente reconquistar lo que faltaba del territorio español; y la segunda, levantar triunfante la Cruz en el mismo corazón de la Granada musulmana. Doble aspecto presentaba el problema: la unidad territorial de España y el triunfo de la fé católica sobre el mahometanismo.<sup>7</sup>

Esta transformación se produce con rapidez y eficacia, desterrando para siempre aquel horror recogido en las páginas de la Primera Crónica General que escribió el rey Sabio; <sup>8</sup> y en la carta de Pulgar al obispo de Coria, es un impresionante resumen de la situación de España:<sup>9</sup> el pueblo clama en las Coplas de Mingo Revulgo por el buen pastor, la erudita concisión de Hernando del Pulgar cierra el relato de tantos males con esta fase que tiene la escalofriante expresividad de un epitafio. <sup>10</sup>

Menéndez Pelayo ha señalado la rapidez y la amplitud de aquella prodigiosa mutación; Sánchez-Albornoz en sus "Estudio de la Alta Edad Media", sostiene que no sólo era guerra por la lucha de un territorio, "sino de religión"; Menéndez Pidal en "La España del Cid", señala el doble carácter de guerra santa y de cruzada de la reconquista contra la morisma; el mismo criterio con mucho calor sostuvo el célebre D. Alfonso de Cartagena, obispo de Burgos, en el Concilio de Basilea.

Según la escritura auténtica, firmada y sellada por el escribano jiennense Luis Sánchez del Parral, el año 1485 corresponde la conquista de Cambil, preludio del triunfo de la Cruz sobre la media Luna.

Previamente los Reyes Católicos habían anunciado que en Septiembre de este año llegarían a Jaén, decididos a cercar y conquistar los castillos de Cambil y Alhabar.<sup>11</sup>

El 10 de Septiembre, a la hora de tercia, entraron sus Altezas en Jaén, y por la tarde salieron para el cerco de Cambil. El 22 de ese mes caía Cambil en poder de los cristianos.

Dofia Isabel fundó en la Catedral, a raz de esta victoria, una Salve que "pro Regina Elisabeth" se viene cantando ininterrumpidamente todos los sábados desde el S. XV, el cabildo catedralicio de Jaén. Y a continuación entona un responso por su insigne bienhechora. <sup>12</sup>

## II. LAS ORDENES MILITARES.

Las órdenes militares eran de origen castellano. Mientras otros pueblos, inflados por la fé, hacían cruzadas a Palestina para liberar el Santo Sepulcro, Castilla tenía la Cruzada en su

propio seno, arrojando sucesivamente a los mahometanos desde Asturias hasta los muros de Granada, al pie de las cuales iban prestos a conducir a sus huestes Isabel y Fernando. Así surgieron las órdenes militares de Alcántara (1156), Calatrava (1157), Santiago (1161).

Durante el reinado de Alfonso VII se instituyó la Orden de Alcántara, fundada por varios caballeros de Salamanca que lucharon contra los musulmanes en la fortaleza de San Julián del Pereiro (de donde tomó su denominación primitiva), y confirmada como orden militar de caballería por el Papa Alejandro III (1177). Según el salmantino D. Suero Fernández Barrientos, sirvió para alentar a varios ricos hombres de Castilla para combatir a la morisma. El ermitaño Amando fue su guía, y escogida su ermita como fuerte, en ella se juramentaron los inscritos en 1156, nombrando capitán a D. Suero y eligiendo como regla la del Cister. Muerto D. Suero, le sucedió D. Gómez, y en 1213 Fernando II les cedió el castillo de Alcántara, cambiando entonces la hermandad de nombre por el de esta fortaleza. Hoy es una orden puramente honorífica. Su distintivo es una cruz flordeliseada igual a la de Calatrava, pero de esmalte verde.<sup>13</sup>

Por las disposiciones de Alfonso VII de Castilla, quedaron reinando sus dos hijos: Sancho III en Castilla, y Fernando II en León. Los almohades se habían apoderado de Baza y Andújar, siendo su objetivo fundamental apoderarse de la plaza de Calatrava, a la sazón bajo la custodia de los Templarios. Temiendo estos caballeros del Temple no poder defenderla, devolviéronse al rey de Castilla, quien la cedió a S. Raimundo, abad del monasterio de Fitero, que la había solicitado a instancias del monje Fray Diego Velázquez. Éste que había esgrimido ya las armas, decidido como S. Raimundo a defender la ciudad, comenzó una predicación general con tal celo, que en un año reunió a más de veinte mil hombres armados; y con el fin de mantener en ellos su ánimo valiente, mediante la anuencia de Sancho III (1157), S. Raimundo instituyó la Orden Militar de Calatrava, y unió a todos bajo un solemne voto de religión.<sup>14</sup>

Durante la minoría de Alfonso VII, tuvo lugar la institución de la Orden Militar de Santiago, 15 orden nacida de doce caballeros de León que, arrepentidos de vida licenciosa, determinaron consagrarse en defensa de las tierras cristianas contra el ataque de los infieles. Su primordial objetivo es proteger a los cristianos que peregrinan a Santiago de Compostela a cumplir sus votos a la tumba del apóstol, de quien toma el nombre la orden. Elegido jefe D. Pedro Fernández de Fuente Encalada, dio a la hermandad la regla de S. Agustín, y la colocó bajo los auspicios del apóstol Santiago. Además se comprometen a defender las poblaciones fronterizas de Extremadura, por eso en principio se llaman "caballeros de Cáceres". Alfonso VIII con gran sagacidad y apoyado por su vecino, el rey de León, ideó la creación de una milicia permanente que, sin salir de los caminos asegurase la libre circulación, previa autorización del Papa Alejandro III (Rolando Bandinelli, de Siena), en bula de 1175. Tuvo su capital en Uclés.

Su regla era diferente de la de Calatrava; podían casarse bajo ciertas condiciones; siendo su último maestro D. Alfonso de Cárdenas (siendo el número 41 de su orden); falleció en Llerena en 1449, estando sepultado en la iglesia que fundó y dotó. 16

Desde la fundación de estas órdenes, las encontramos allí donde hay guerras. Siempre las vemos a la cabeza de los escuadrones, y en la decisiva batalla de las Navas de Tolosa, siendo las primeras en romper y desbaratar las huestes musulmanas y quebrantar las cadenas que cercan la tienda de Miramamolín. Su reputación militar y su poderío se afianzan con los altos servicios que prestan a los soberanos. De aquí su importancia y riqueza, sus propiedades son inmensas y constituyen su patrimonio; la Orden de Santiago, por ejemplo; posee ochenta y cuatro cargos y doscientos beneficios, y puede poner sobre las armas a miles de hombres. 17

En tiempo de los Reyes Católicos, goza la Orden de Santiago de una renta de seiscientos mil ducados; la de Calatrava cuatrocientos mil, y la de Alcántara cuatrocientos cincuenta mil. Se comprende la importancia que tuvo entonces para la monarquía el nombramiento de la dignidad de Maestro de estas tres órdenes.

### III. PRIVILEGIO.

Don Fernando e Doña Isabel, Rey e Reina de Castilla, de León, de Aragón, de Sicilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jahén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar y de las Islas de Canaria, Conde y Condesa de Barcelona, Señores de Vizcaya y de Molina, Duques de Athenas y de Neopatria, Condes de Rosellón y de Cerdeña, Marqueses de Oristán y de Gociano, Administradores perpetuos de la Orden de la Caballería de Santiago, por Autoridad Apostólica, vimos una carta de merced del Maestro Don Alonso de Cárdenas escrita en papel e firmada de su nombre, e refrendada de su secretario Juan del Collado e así mesmo sellada con su sello de seda colorada en las espaldas, su tenor de la cual dicha carta es este que le sigue:

Don Alonso de Cárdenas por la Gracia de Dios General Maestro de la Orden de Caballería de Santiago. A Vos el Comendador que agora es o al que será o fuere de aquí adelante de la nuestra Villa de Bedmar e a cada uno e cualquier de Vos, Salud en gracia. Sepades que en el nuestro Capítulo General por parte del Concejo, Alcaldes, alguacil, mayordomos, jurados, oficiales e omes buenos de la dicha nuestra Villa de Bedmar nos fue fecha relación por su petición diciendo que ha acaescido ir de algunos vecinos de ella por necesidades e otras causas que les ocurren a fuir fuera, e vos e los otros comendadores que han sido les comeis sus haciendas diciendo haberlas perdido e que se deberán dar a otros pobladores, e que si esto algún tiempo se usó dicen que sería cuando la villa quedó destruida de los moros e porque se poblase había lugar de le dar las tales haciendas. Pero agora que, Nuestro Señor loado, tiene asaz vecinos, e

no se entiende que por esso los que se fueren deben perder sus haciendas pues ellos con sudor e trabajo puestos a todo peligro de sus personas las adquieren e ganan, e también podría acaescer que el tal vecino que agora se fuese sería con necesidad, e después, como acaesce, salido de ella puede volver a lo suyo e si lo halla ocupado e tomado ya Vos veis cuan inhumana cosa sería que no gozasen de lo que así ganado dejaron. E también nos hicieron relación que Vos e vuestra Encomienda teneis un molino de pan e un horno, e los vecinos de la dicha Villa no pueden moler ni cocer en otra parte sino en ellos, según parece e ellos dicen cuando esto se ordenó e estableció la villa era de cincuenta vecinos o poco más, e que agora por gracia de Nu<sup>o</sup> Señor ha subido en tal número de pobladores que llegan doscientos o poco menos, de manera que no les basta el dicho forno e molino se recrece a los daños e peligros de la dicha villa e pobladores de ella. E también dicen que algunos vecinos de la dicha villa que facen e perpetran cualesquier delitos, que Vos e los otros Comendadores pasados tomáis todos sus bienes muebles e raíces semovientes diciendo pertenecer a Vos a causa de los delitos por ellos perpetrados. Sobre esto nos suplicaron e pidieron por merced Nos les mandásemos remediar con justicia e como la nuestra merced sea. E nos visto su pedimiento ser justo, mandamos dar e dimos la presente por el tenor de la cual vos mandamos, en quanto al primer caso que fabla de los que se van a venir a fuír fuera en esto vos non vos entrometais en les tomar sus bienes e haciendas, ante ellos les puedan vender e donar e traspasar a cualquier persona o personas que quisieren con tanto que sean vecinos o pobladores de la dicha Villa los que assí las compraren e o fuesen otras personas que vinieren nuevamente a oblar a ella. E si por ventura algunos por algún caso se avsentasen de la dicha villa antes que vendan sus casas e heredades que el Comendador non se las pueda tomar, e que los tales avsentados puedan vender dentro de dos meses del día que se avsentaren libremente las dichas sus casa e heredades a las tales personas vecinos e que se vinieren a vivir a la dicha Villa, en tal manera que los tales que las ovieren de tener e poseer vivían e residan en la Villa en término de los dichos dos meses que al Comendador ..... e costumbre a salvo para tomar las dichas casas e heredades, non para sí sino para dallas a otros pobladores que viniesen en lugar de los que se avsentaren, e si algunos bienes habéis tomado fasta aquí, los devolváis e restituyáis a los dueños cuyos son para que dellos fagan lo que quisieren disponiendo en la forma susodicha. E fái luego faser dos fornos e molinos que fueren menester para proveimiento del pueblo a nuestra costa e mision, e si non le faciedes dentro de un año primero siguiente, damos licencia y facultad por la presente a los vecinos e moradores de la dicha villa que puedan cocer en sus casas e ir a moler a otros molinos donde ellos quisieren sin incurrir en pena ni en calonia ninguna. En los que facen delitos, si algun derecho vos pertenesce de sus bienes por razón del caso por ellos cometido, pidáis e demandéis ante los alcaldes de la dicha villa que ellos lo vean e sentencien e determinen e vos por vuestro albedrio e libertad vos non entrometais a tomar ni ocupar los tales bienes de los dichos delincuentes.

En lo uno e en lo otro conviene que assi fagais e cumpláis en virtud de obediencia, certificando vos que faziendo lo contrario lo demandaremos con Dios e con Orden como a inobediente e transgresor de nuestro mandamiento. En testimonio de lo qual les mandamos dar e dimos la presente firmada de nuestro nombre e sellada con nuestro sello. Dada en la nuestra villa de Ocaña, a tres días del mes de Mayo del Nacimiento del Ntro. Salvador Ihesu Xristo de mil e quatrocientos e ochenta años. Nos el Maestre. Yo, Juan Collado, Secretario del Maestre; mi señor la fice escribir por su mandato. P. de Osorno; Lcdo. Joannes Bta., Collado. El agora, por parte del Concejo, Alcaldes, Regidores, Oficiales e Omes buenos de la dicha villa de Bedmar nos fue suplicado e pedido por merced les confirmásemos la dicha carta de merced e las mercedes en ella contenidas e lo mandásemos guardar como en ella se contiene. E nos los dichos REY e REINA por facer bien e merced a vos el dicho concejo e omes buenos de la dicha villa tovímolos por bien.

E por la presente con consejo e consentimiento de los reverendos Don Fernando de Hoyos, prior del monasterio e convento de Santiago de Vélez, e D. García Ramírez, prior del monasterio e convento de San Marcos de León, Don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León. E Don Enrique Enriquez, comendador mayor de Montalbán. E Don García Ossorio, comendador del hospital de Santiago de los Caballeros de la ciudad de Toledo. E don Fernando Chacón, comendador de Montiel. E don Rodrigo de Cárdenas, comendador de Medina de las Torres, e refrenda por él. Pedro de Lucena, comendador de Aguilajero. E don Pedro Portocarrero, comendador de Segura cuya es la villa de Moguer. E del adelantado Don Hurtado de Mendoza, comendador de Usagre, e refrenda por él Pedro de Ayala, comendador de Paracuellos. E don Luis Portocarrero, comendador de Azuaga, cuya es la villa de Palma. E don Diego de Vera, comendador de Calzadilla. E don Diego López Dabalos, comendador de Mora. E de Martín Fernández Galindo, comendador de Reinosa. E don Juan de Céspedes, comendador de Monesterio. E don Alfonso Téllez Pacheco, caballero de la dicha orden, cuya es la villa de Montalbán, que son los trece de la dicha orden. E de todos los otros comendadores caballeros freires clerigos de la dicha orden que con Nos se ayuntaron en el Capítulo general que mandamos celebrar en la villa de Tordesillas e lo continuamos en la villa de Medina del Campo este año de la data de esta nuestra carta les confirmamos la dicha carta de merced e las mercedes en ella contenidas e mandamos que les vala e sea guardado todo e por todo bien e cumplidamente como en ella se contiene.

E si según que mejor les valió e ha seido e fue guardada fasta agora desde la data de la dicha carta de merced. E defendemos firmemente que ningunos ni algunos non sean osados deles ni pasar contra esta dicha merced e confirmación que les Nos hacemos, nin contra cosa alguna de lo en ella contenido por yelo quebrantar ni amenguar en algún tiempo ni por alguna manera. E qualquiera persona o personas que contra ellos o contra parte de ellos fueren, si fueren

freiles demanásemos con Dios e con la Orden. E al seglar al cuerpo e a lo que hubiese nos tornaremos por ellos. E al dicho Concejo pagarán todas las costas e daños e menoscabos doblados. E de esto les mandamos dar e dimos esta nuestra carta de privilegio e confirmación firmada de nuestro nombre e sellada con el sello de la dicha orden e con el sello del Capitulo. Dada en la Villa de Medina, siete días del mes de Junio año del nascimiento del Ntro. Salvador Hise Xristo de mil e quatrocientos e noventa e quatro años. Yo el Rey. Yo la reina.

#### NOTAS-BIBLIOGRAFIA.

1.- Una variante de esta comunicación fue presentada a las VI Jornadas de Estudios de Sierra Mágina, celebrada en Huelma el 24-4-88.

2.- Cuyo matrimonio se verificó el 18-X-1495, en el palacio de Juan de Vivero, residencia temporal de la princesa, convertido después en Chancillería de Valladolid. EL BARON DENERVO. La España Imperial "Isabel la Católica". Ediciones Luz. Zaragoza. 1938, II año triunfal, pág.41.

3.- Pacheco había recibido la maestranza de Santiago y la villa de Alcaraz; el Conde de Arcos, la ciudad de Cádiz; Cabrera, una provincia casi íntegra; el Duque del Infantado sostenía mil lanzas y diez mil infantes, para medirse con la corona, en caso necesario; Andalucía se hallaba dividida en dos facciones: los Guzmanes y los Ponce de León. ANTONIO ROMEUDE ARMAS. Biblioteca "Reyes Católicos". Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Jerónimo de Zurita. Estudios, nº XV. Madrid. 1974.

4.- Isabel y Fernando aprueban la creación de la hermandad el día 19 de Abril de 1476, durante las Cortes de Madrigal, con el fin de mantener paz interior y el orden público. De ellas se hace eco el Prior de Palenzuela, Juan de Ortega. En el mismo se establece que cada pueblo de 30 vecinos tenga dos alcaldes de la hermandad - un caballero y un ciudadano -; se divide el reino en ocho provincias para una mejor eficacia, y se crea una Junta Suprema de la Hermandad más tarde: Consejo de la Hermandad, presidida por el obispo de Cartagena, López de Ribas, Juan de Ortega, Alfonso de Quintanilla, y un hermano del rey Fernando, Alfonso, Duque de Villahermosa. CRONICA DE ESPAÑA. Plaza y Janés, Editores, S.A. Año 1988, pág.344.

5.- En 1484 son publicadas las Ordenanzas Reales de Castilla, conocidas como "Ordenamiento de Montalvo", recopilación del derecho castellano realizado por Alonso Díaz de Montalvo, que recoge las leyes de las Cortes desde 1348, pragmáticas y ordenanzas reales y parte del Fuero Real. Ob. cit. pág.339.

6.- Por bulas de Sixto IV (1478-1490), se autorizaba a los reyes a crear el Tribunal del Santo Oficio. El primer Inquisidor General fue el dominico fray Tomás de Torquemada, nacido

en Valladolid en 1420 en el seno de una familia de conversos y sobrino de Juan de Torquemada, considerado el más grande teólogo del siglo XV. En 1484 promulga las instrucciones de inquisidores, compuesto de 28 artículos, aumentados posteriormente con otros 26. Fue tal su celo que llegó a encausar a los prelados Pedro de Aranda y Juan Arias Dávila. JUAN REGLA Y JOSE HERRERO. "Biblioteca Hispania Ilustrada". Editorial Ramón Sopena, S.A. Barcelona, 1977. pág. 190.

7.- Dice Bernáldez: los sacerdotes absolvían a todos "por virtud de la Santa Cruzada".

8.- "¡España mezquina!  
tanto fue la su muerte coyada  
que solamente non finco  
y ninguno que la llante ...".

9.- "Andalucía estaba convertida en campo de batalla y sus habitantes "robados", "desterrados", "homicidios", y "enemistados"; del Reino de Murcia no había noticias de cinco años antes; en el Reino de León, el Clavero de Alcántara recorre, lanza en mano, un paisaje asolado por los incendios; y Toledo, "aquella noble ciudad alcázar de emperadores", vive cercada por sus propios habitantes, lanzados a una guerra fratricida. Pero lo peor, con ser tan malo, no es lo que se hace, sino lo que se omite; una terrible indiferencia, cansancio y abandono ante lo que se juzga irremediable, paraliza el cuerpo social; "contamos las roturas e casos que acaescen en nuestra Castilla como si acaesciesen en Bolonia o en Reino do nuestra jurisdiccion no alcanzase". Cada uno vive su vida en un egoísmo afán de supervivir a la catástrofe, sin esperar nada de la ley ni de quienes están obligados a aplicarlas: "Si sentenciare, no se obedecerá; si se obedeciese no se cumplirá; e cumplido no durará".

10.- "No hay más Castilla; sino, más guerras habrfa".

11.- XIMENA JURADO. "Anales eclesiásticos del obispado de Jaén y Baeza". 1463. pág. 432 a 434.

12.- RAFGAEL GARCIA Y GARCIA DE CASTRO. Arzobispo de Granada. "Virtudes de la Reina Católica". Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Patronato Marcelino Menéndez Pelayo. Madrid. 1961. pág.303.

13.- CRONICA DE LAS TRES ORDENES DE SANTIAGO, CALATRAVA Y ALCANTARA. Con un estudio sobre "la obra histórica de Rades y Andrada". Derek W. Lomax. Ediciones El Albir, S.A. Barcelona. 1980. pág 1 a 73.

14.- PORTFOLIO. "Historia de España", fascículo nº 18. pág 218.

15.- La Congregación de Freires de Cáceres se convierte en la Orden Militar de Santiago (León, 1171). CRONICA DE ESPAÑA. Plaza y Janés. Editores, S.A. 1988, pág. 233.

16.- CRONICA DE LAS TRES ORDENES ... Ob. cit. pág 69.

17.- BARON DE NERVO. Ob. cit. págs. 95 y 96.